

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 99-06, del 27 de marzo de 2006.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 282-10, del 29 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 13 del Decreto núm. 223-11, del 13 de abril de 2011.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 42-20 que deroga el Dec. No. 162-07, que designó un vicedónsul de la República en Milano, Italia, y los artículos Nos. 7 y 2 de los decretos Nos. 334-09 y 692-11, que nombraron auxiliares de los consulados en Madrid y Sevilla, España, respectivamente. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 42-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 162-07, del 3 de abril de 2007.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 7 del Decreto núm. 334-09, del 28 de abril de 2009.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 692-11, del 15 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 43-20 que deroga el art. 4 del Dec. No. 1390-04, el Dec. No. 163-06 y el artículo 12 del Dec. No. 115-11, que designaron auxiliares de los consulado de la República en Valencia y Sevilla, España. G. O. No. 10969 del 29 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 43-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 163-06, del 2 de mayo de 2006.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 12 del Decreto núm. 115-11, del 3 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 1390-04, del 27 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.